

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario **No. 11001310501520210062100**, recibido por reparto. De igual forma, se adjunta link de acceso al proceso: [11001310501520210062100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota). Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la persona que radicó la demanda, según acta de reparto 20741 del 16 de diciembre de 2021, corresponde a la señora MARÍA DEL PILAR BOHÓRQUEZ PÉREZ, identificada con C.C. 46.3357.391, sin embargo, los documentos allegados pertenecen a una demanda ordinaria laboral de la señora MARÍA NORMA OSPINA MEJÍA contra la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP, adelantada ante el Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá bajo el radicado No. 11001310503920180063500, motivo por el cual, **PREVIO A ENTRAR A CALIFICAR LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA ALLEGADA**, se procederá a requerir a la parte demandante, por lo cual el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte Demandante para que en el término de cinco (05) días y en los términos establecidas en los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, aclare y allegue la demanda y anexos que serán objeto del proceso radicada con el acta de reparto 20741 del 16 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **13 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1fee794bfc50f65a069983228f84bd59316209fbaff9f9b7de936d18532b3**

Documento generado en 12/05/2022 06:19:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**